servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
sección estatal de
instituciones penitenciarias

SEC. GENERAL DE IIPP
Registro General de los SS.CC.
Alcalá, 38-40
ENTRADA
Nº: 32398 - 09/08/2018 10:30

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
C/ Alcalá, 38-40.
28014 MADRID

ASUNTO: PETICIÓN DE PASE AL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIALES, OCUPACIONALES Y DEPORTIVOS.

La **Sección Sindical Estatal de CCOO en Instituciones Penitenciarias** demanda el pase al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias al colectivo de trabajadoras y trabajadores sociales, ocupacionales y deportivos, y para ello,

EXPONE:

Que el **TREBEP, en su art. 11.2**, establece que las leyes de Función Pública que desarrollen este Estatuto establecerán los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por el personal laboral, aunque siempre respetando las funciones que deben ser desempeñadas por el personal funcionario. **El art. 9.2** es dónde se concretan las funciones que deben ser realizadas por personal funcionario, y son todas aquellas que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

Está claro que el personal laboral penitenciario desempeña una potestad pública, como es la ejecución de la pena y la gestión de las penas y medidas alternativas a la prisión.

Por otro lado, **la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios,** regula la estructura de los diferentes Cuerpos existentes en Instituciones Penitenciarias, entre ellos, el Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitencias y recoge que *"corresponde a los funcionarios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el desempeño de los cometidos propios de las actividades de tal naturaleza en el **tratamiento y régimen** de quienes ingresen en los establecimientos penitenciarios dependientes de aquella..."*

Así *"el personal funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de IIPP realizará funciones de dirección e inspección de las Instituciones Penitenciarias así como las propias de su especialidad*

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

en materia de observación, clasificación y tratamiento de la población reclusa y aquellas otras que en el ámbito de la ejecución penal se determinen", perteneciendo al Grupo A, Subgrupo A1.

El art. 76 del EBEP, que recoge los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera dice que, para el Grupo A y Subgrupo A1, se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar, y de las características de las pruebas de acceso.

En Instituciones Penitenciarias el personal del Cuerpo Superior de Técnicos tiene la especialidad Jurídica o de Psicología, exigiéndose estar en posesión de la correspondiente titulación de Licenciado o Grado en Derecho si se opta a las plazas de Juristas y el título de Licenciado o Grado en Psicología si se opta a las plazas de la especialidad de Psicología.

Por otro lado, en Instituciones Penitenciarias, el personal Titulado Medio en Actividades Específicas (TMAE) (trabajo social, ocupacional y deportivo) es personal laboral. La propia Secretaría General publica en su propia página lo siguiente en referencia a estos profesionales:

"Tratamiento y gestión:

El artículo 59 de la L.O.G.P. define el tratamiento como "el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados..."

Para ello la Administración Penitenciaria diseña programas orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, deberá utilizar los programas y técnicas de carácter psico-social que vayan orientados a mejorar las capacidades de los internos y a abordar las problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior, y deberá potenciar los contactos con el exterior contando siempre que sea posible con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción.

Las categorías del personal laboral que prestan servicios en esta área son las siguientes: Titulados Medios de Actividades Específicas (Trabajo Social, Actividades Deportivas y Actividades Ocupacionales).

Para el acceso como TMAE en Trabajo Social se pide la siguiente titulación: Diplomado en Trabajo Social o equivalente o el **grado** correspondiente. Para TMAE actividad ocupacional o deportiva la de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o **grado.**

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarloArrebatado

Actualmente con la nueva Ordenación de Enseñanzas Universitarias todas las universidades españolas están adaptadas a la nueva Ordenación de Enseñanzas Universitarias. Los estudios de Grado son el primer nivel de enseñanza de la nueva ordenación universitaria a los que se accede con el título de bachiller o equivalente y la superación de la prueba de acceso a la universidad (selectividad). Estos estudios tienen una duración de cuatro años, equivalente a la suma de 240 créditos europeos (ECTS), y culminan con la elaboración de un trabajo de fin de grado de una extensión mínima de 6 y máxima de 30 créditos (incluidos en los 240). Así la titulación de Grado de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, etc. cuentan con el mismo nivel de titulación, así como la misma duración y créditos.

El trabajo que desempeñan estos profesionales en los Centros Penitenciarios es de gran responsabilidad. El Reglamento Penitenciario recoge:

- En el **art. 265 del R.P. Estructura,** que *"en cada Establecimiento penitenciario existirán los siguientes órganos colegiados:*

  a) Consejo de Dirección.

  b) Junta de Tratamiento, que tendrá a su disposición, como unidades de estudio, propuesta y ejecución, el Equipo o Equipos Técnicos necesarios.

  ...."

- El art. **267 del R.P. Régimen jurídico de los órganos colegiados,** dice:

  1. *Las normas de funcionamiento de los órganos colegiados se ajustarán a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en materia penitenciaria.*

  2. *Los órganos colegiados de los Centros penitenciarios se integrarán en la estructura jerárquica de la Administración Penitenciaria correspondiente, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante el Centro Directivo los acuerdos definitivos adoptados por los mismos, excluidos aquellos que hayan adquirido su eficacia por la aprobación superior del Centro Directivo, salvo cuando, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica General Penitenciaria, se trate de propuestas cuya resolución o aprobación corresponda al Juez de Vigilancia o versen sobre sanciones disciplinarias de los*

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

internos, cuya impugnación se efectuará directamente ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

3. *Los miembros de los órganos colegiados de los Establecimientos penitenciarios no podrán abstenerse en las votaciones, aunque podrán formular votos particulares que se incorporarán al acuerdo adoptado.*

4. *Los votos del Presidente, que serán dirimentes en caso de empate, y de los miembros de los órganos colegiados de los Centros penitenciarios tienen carácter personal e indelegable."*

- **El Art. 272 del R.P.** habla de la composición de la Junta de Tratamiento y refleja lo siguiente:

1. *La Junta de Tratamiento u órgano colegiado equivalente estará presidida por el Director del Centro penitenciario y compuesta por los siguientes miembros:*

a) El Subdirector de Tratamiento o Subdirector Jefe de Equipo de Tratamiento en los Centros de Inserción Social independientes.

b) El Subdirector Médico o Jefe de los Servicios médicos.

c) El Subdirector del Centro de Inserción Social, en los Centros de Inserción Social dependientes.

d) Los Técnicos de Instituciones Penitenciarias que hayan intervenido, en su caso, en las propuestas sobre las que se delibere.

*e) Un **trabajador social**, que haya intervenido sobre las propuestas sobre las que se delibere.*

f) Un educador o coordinador del Centro de Inserción Social que haya intervenido en las propuestas

g) Un Jefe de Servicios, preferentemente el que haya intervenido en las propuestas.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

2. *Como Secretario de la Junta de Tratamiento y del Equipo Técnico actuará, con voz pero sin voto, un funcionario del Centro designado por el Subdirector de Tratamiento.*

3. *Con carácter general,* ***los acuerdos de la Junta de Tratamiento se adoptarán sobre las propuestas elevadas por los Equipos Técnicos para la adopción de las medidas necesarias para ejecutar los programas de tratamiento o los programas individualizados de ejecución, y se ejecutarán por los Equipos Técnicos, bajo el control inmediato y directo de los Jefes de dichos Equipos.***

4. *Las deliberaciones de la Junta de Tratamiento tendrán carácter reservado, debiendo sus componentes guardar secreto sobre las mismas."*

Como se puede ver, todas las personas que componen la Junta de Tratamiento son personal funcionario, salvo los trabajadores sociales que son personal laboral, situación que no se entiende dado el nivel de responsabilidad del órgano colegiado, siendo importante contar con el mismo régimen jurídico, además de ser una demanda histórica del colectivo.

- Por otro lado el **Artículo 273 del R.P.** recoge las funciones de la Junta de Tratamiento:

a. *Establecer los programas de tratamiento o los modelos individualizados de ejecución penitenciarios para cada interno del Centro, definiendo las actividades a realizar en función de las peculiaridades de su personalidad y del tiempo aproximado de duración de su condena o condenas.*

b. *Supervisar la ejecución de las actividades programadas por el Equipo Técnico, distribuyéndolas, según su naturaleza, entre los miembros del Equipo, que las ejecutarán de acuerdo con las técnicas propias de su especialidad y bajo el control inmediato del Jefe del Equipo.*

c. *Proponer al Centro Directivo la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria a los penados y preventivos en quienes concurran las circunstancias previstas en este Reglamento, previos informes preceptivos del Jefe de Servicios y del Equipo Técnico.*

d. *Formular, en función del estudio científico de la personalidad de los penados y de los datos e informaciones de que se dispongan, las propuestas razonadas de grado inicial*

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

de clasificación y de destino al Establecimiento que corresponda, que se cursarán al Centro Directivo en el plazo de diez días.

e. *Proponer al Centro Directivo, en informe razonado, la progresión o regresión de grado y, con carácter excepcional, el traslado a otro Centro penitenciario. También se podrá proponer razonadamente el traslado cuando existan razones de tratamiento que así lo aconsejen.*

f. *Adoptar los acuerdos que estime pertinentes sobre las peticiones y quejas que formulen los internos a los Equipos Técnicos sobre su clasificación, tratamiento o programa de intervención.*

g. *Conceder los permisos penitenciarios de salida, previo informe del Equipo Técnico, solicitando la autorización del Juez de Vigilancia o del Centro Directivo, según corresponda.*

h. *Elevar las propuestas que, con respecto a los beneficios penitenciarios y a la libertad condicional, les estén atribuidas.*

i. *Organizar la ejecución de las prestaciones de carácter asistencial que precisen los internos o sus familiares, fomentar las actividades laborales de los internos, cuidando que las mismas se desarrollen con arreglo a las normas vigentes, así como organizar, por unidades de separación interior, los procedimientos de designación de aquellos internos que hayan de participar en actividades o responsabilidades de orden educativo, formativo, laboral, sociocultural, recreativo, deportivo o religioso.*

j. *Facilitar a la Unidad Docente las valoraciones de las aptitudes de los internos que realicen cursos de formación, así como aquellas otras informaciones contenidas en el protocolo que puedan serle útiles en la programación y ejecución de las tareas formativas o educativas.*

k. *Designar los internos que hayan de desempeñar las prestaciones personales en servicios auxiliares comunes del Establecimiento.*

l. *Sugerir a la Comisión Disciplinaria la reducción, aplazamiento de la ejecución o suspensión de la efectividad de las sanciones disciplinarias, que puedan perturbar el tratamiento o el estudio de la personalidad del sancionado, así como la reducción de*

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

los plazos de cancelación cuando existan fundados motivos para esperar que esta medida pueda influir favorablemente en el tratamiento.

m. *Remitir los informes a que hace referencia el artículo 39 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.*

n. *Formar y custodiar el protocolo correspondiente a cada interno, incorporando al mismo las informaciones y documentos a que se refieren los diferentes apartados de este artículo.*

o. *Ejercer todas las demás competencias que le atribuye este Reglamento o sus normas de desarrollo y, en general, las relativas a la observación, clasificación y tratamiento de los internos que no estén atribuidas a otros órganos.*

- Asimismo el **artículo 274 del R.P.** recoge la Composición del Equipo Técnico, pudiendo formar parte de ellos las siguientes personas: Jurista, Psicólogo, Pedagogo, Sociólogo, Médico, Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado universitario en Enfermería, Maestro, Educador, **Trabajador Social, Monitor Sociocultural o Deportivo**, Encargado de Departamento.

- El Equipo Técnico tiene recogida sus funciones en el **art. 275 del Reglamento Penitenciario:**

a. *Ejecutar los programas de tratamiento o los modelos individualizados de intervención penitenciarios que se establezcan para cada interno por la Junta de Tratamiento.*

b. *El conocimiento directo de los problemas y de las demandas que formulen los internos.*

c. *Proponer a la Junta de Tratamiento la adopción de las medidas necesarias para superar las carencias que presenten los internos.*

d. *Atender las peticiones y quejas que le formulen los internos respecto su clasificación, tratamiento o programa de intervención.*

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

e. *Evaluar los objetivos alcanzados en la ejecución de los programas de tratamiento o de los modelos de intervención penitenciarios e informar de los resultados de la evaluación a la Junta de Tratamiento.*

f. *Ejecutar cuantas acciones concretas les encomiende la Junta de Tratamiento o el Director del Centro.*

g. *Cuando existan en el centro penitenciario talleres o escuelas de formación profesional, realizar las tareas de orientación y selección profesional, el asesoramiento pedagógico o psicológico de la formación profesional, así como procurar, mediante las técnicas adecuadas, la integración personal y colectiva de los internos en el trabajo y en la orientación laboral.*

h. *Ejercer las demás competencias que le atribuye este Reglamento y sus normas de desarrollo.*

Además de como ya hemos reflejado, los Equipos Técnicos elevarán a la Junta de Tratamiento la propuesta para la adopción de las medidas necesarias para ejecutar los programas de tratamiento o los programas individuales. Y asimismo ejecutarán los Acuerdos de la Junta.

Como vemos, queda más que argumentado normativamente la posibilidad real de la creación de estas especialidades dentro del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias, fundamentado principalmente en los siguientes aspectos:

- Que el personal laboral penitenciario desempeña una potestad pública como es la ejecución de la pena y la gestión de las penas y medidas alternativas a la prisión, funciones que según el TREBEP son materia de personal funcionario.

- Las nuevas titulaciones universitarias de Grado, tanto de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, etc. cuentan con el mismo nivel de titulación, así como la misma duración y créditos (duración de cuatro años, 240 créditos europeos (ECTS), elaboración de un trabajo de fin de grado de una extensión mínima de 6 y máxima de 30 créditos).

- La importancia de la existencia de una única relación jurídica en Instituciones Penitenciarias, y la homogeneización de los derechos y deberes de todas las empleadas y empleados públicos penitenciarios -más si cabe dentro de los propios Equipos y Juntas de Tratamiento donde trabajadoras y trabajadores sociales, ocupacionales y deportivos son los únicos profesionales que no son personal funcionario - no siendo entendible ni de recibo que continúe ésta situación.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarLoArrebatado

- La necesidad de reconocimiento funcional a la labor que desarrollan estas trabajadoras y trabajadores en la Institución, que además ven perjudicada su promoción interna, no pudiendo acceder a puestos de mando, estando perfectamente cualificado para ello a nivel de disponer de igual titulación académica que el resto de personal del Cuerpo Técnico.

- Cuantitativamente el número de trabajadoras y trabajadores afectados no superan los 900 (serían 864 puestos de trabajo el pasar al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias), lo que hace que sea una propuesta perfectamente asumible.

Por todo ello, **SOLICITAMOS:**

Sea atendida la petición argumentada del pase al Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias de las Trabajadoras y Trabajadores Sociales, Ocupacionales y Deportivos.

En Madrid, a 30 de Julio de 2018

CCOO servicios a la ciudadanía
Sección Estatal de CCOO en IIPP
ESTATAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

Presupuestos Generales del Estado 2018
• Derechos laborales
• Empleo público
• Poder adquisitivo
¡VAMOS A RECUPERAR LO ARREBATADO!
CCOO área pública
#RecuperarloArrebatado

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DEL INTERIOR | SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Sistema de Interconexión de Registros

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: O00002154 - Registro General de la Secretaría General de Instituciones

Nº de registro: 32398

Fecha de entrega: 09/08/2018 10:30:33

Origen: VENTANILLA

Información del registro

Resumen / Asunto: Escrito de la Sección Sindical Estatal de CC.OO. de II. PP. sobre petición de pase al Cuerpo Superior de Técnicos de II. PP. de Trabajadores Sociales, Ocupacionales y Deportivos.

Unidad Tramitación: SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS DE II.PP. (E04847002 - S.G. de Recursos Humanos)

Referencia Externa:

Numero

Observaciones:

Tipo Transporte Entrada:

La oficina de Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través del proceso de firma electronica reconocida, declara que los documentos electronicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

Nombre	Validez	Tipo	Observaciones
scanner.pdf	Original	Documento adjunto al formulario	